z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ÓSCAR GRAU LOBATO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"**13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA I MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026.**

Incoado expediente por la Intervención Municipal, para la I Modificación presupuestaria Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2026 a iniciativa de las delegaciones de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Deportes, y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por la Sra. Viceinterventora Municipal en fecha 19 de octubre de 2026, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce providencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Isabel María Butrón García, de fecha 16 de octubre de 2026, de inicio de expediente de la I modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026.

SEGUNDO.- Se conocen propuestas de las Delegaciones de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Deportes, solicitando las modificaciones del Plan estratégico de subvenciones que se detallan a continuación:

Delegación	Beneficiario	Modificación	Importe
Participación ciudadana	Parroquia de San Juan Bautista de Chiclana	Incluir nuevo Convenio para apoyar económicamente y cubrir los gastos de restauración parcial de la Capilla del Santo Cristo con el objeto de garantizar la seguridad de la ciudadanía y la	85.000 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

		conservación del inmueble.	
Servicios Sociales	Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo (AFASODE).	Modificar el importe del Convenio (XVIII), Proyecto "Mantenimiento de nuestra sede".	11.073 €
	Asociación Cruz Roja Española	Modificar la denominación del convenio (Anexo XVII) pasando a denominarse "Promoción del Éxito Escolar de Niños/as en Dificultad Social" y el objetivo del mismo con el siguiente texto definitivo: "mejorar el estilo de vida de la infancia y juventud y prevenir la exclusión escolar".	8.200 €
	Asociación Cruz Roja Española	Modificar el objetivo del convenio (Anexo XXV) con el siguiente texto definitivo: "Proyecto de sensibilización y prevención en conductas adictivas".	3.500 €
Deportes	Club Deportivo Chiclana Industrial Club de Futbol	Modificar el importe del convenio Proyecto "Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial Club Futbol y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes".	12.000 €

TERCERO.- Teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, consideró, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. "Es necesario su modificación".

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, Reglamento de control Interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las propuestas de modificación

Vistas las propuestas de las Delegaciones de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Deportes y que justifican la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2026:
Visto informe y memoria del Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de la Delegación de Participación Ciudadana que justifica la I modificación del plan estratégico de subvenciones de 2026.

Visto informe y memoria de la Jefa de Servicio de Bienestar Social que justifica la I modificación del plan estratégico de subvenciones de 2026.

Visto informe y memoria del Coordinador Deportivo de la Delegación de Deportes que justifica la I modificación del plan estratégico de subvenciones de 2026.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

SEGUNDO. - De la incoación del expediente.

El artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación de las Entidades Locales de disponer de un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La jurisprudencia ha subrayado la importancia del plan estratégico de subvenciones, destacando la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013.

TERCERO.- Contenido del Plan estratégico de subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el plan estratégico de subvenciones en los artículos 10 y 15.

En concreto, el articulo 12.1 dispone cual será el contenido del plan estratégico:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Por otra parte, el articulo 12 recoge en su apartado segundo los supuestos en que el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

CUARTO.- Competencia y Publicidad.

El órgano competente para la aprobación y modificación del plan estratégico de

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 aprobado por Junta de Gobierno Local el 7 de mayo de 2026 y publicado en el BOP el día 25 de mayo de 2026.

Dicha I modificación del plan se debe aprobar por la Junta de gobierno por delegación de Alcaldía, publicarse en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

QUINTO.- Modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2026

Vistos las propuestas y los informes y memorias de las Delegaciones de Participación Ciudadana y Servicios Sociales, sobre la modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2026, proponen:

a) PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se incluya Anexo de una nueva línea de subvención con el objetivo de apoyar económicamente y cubrir los gastos de restauración parcial de la Capilla del Santo Cristo con el objeto de garantizar la seguridad de la ciudadanía y la conservación del inmueble de la Parroquia de San Juan Bautista de Chiclana, por importe de 85.000 euros.

b) SERVICIOS SOCIALES:

- Modificar el importe del Convenio de la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, proyecto “Mantenimiento de nuestra sede”, siendo el importe total de 11.073 €.

- Modificar la denominación del convenio de la Asociación Cruz Roja Española (Anexo XVII) por importe de 8.200 euros, pasando a denominarse “Promoción del Éxito Escolar de Niños/as en Dificultad Social” y la denominación del objetivo del mismo con el siguiente texto definitivo: “mejorar el estilo de vida de la infancia y juventud y prevenir la exclusión escolar”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

- Modificar el objetivo del convenio de la Asociación Cruz Roja Española (Anexo XXV) por importe de 3.500 euros, con el siguiente texto definitivo: Proyecto de sensibilización y prevención en conductas adictivas"

c) DEPORTES: Modificar el importe del Convenio del Club Deportivo Chiclana Industrial Club de Futbol proyecto "Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial Club Futbol y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes", siendo el importe total de 12.000 euros.

Teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, consideró, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. "Es necesario su modificación".

Dicha modificación del PES debe publicarse en el BOP una vez aprobado por la JGL y publicarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO.- Seguimiento y Control.

El seguimiento y control del Plan Estratégico de Subvenciones le corresponde según el artículo 19 del Plan a cada delegación.

Las delegaciones deberán presentar una memoria de la consecución de los objetivos y la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento, impedirá el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos por la Sra. Viceinterventora en su informe de fecha 19 de octubre de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2026, incluyendo el siguiente anexo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN	DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR GASTOS DE REPARACIÓN DEL INMUEBLE CAPILLA DEL SANTO CRISTO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE CHICLANA R1100373H
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinada a financiar los gastos ocasionados por deterioro derivado de problemas estructurales, seguridad a la ciudadanía y conservación del inmueble al estar declarado bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico Decreto 549/2004 de 30 de noviembre.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	83.924.78904
COSTE	85.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
PLAZO DE INICIO	15 diciembre 2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 julio 2027
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	No
PLAN DE ACCIÓN: **Procedimiento de concesión: Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:**	Colaboración en los gastos de ejecución material proyecto de restauración de la Capilla del Santo Cristo de Chiclana. Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones: 6 MESES
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO	1.- Indicadores de actividad:

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	- Fases y fecha de ejecución de la actividad: 1-demoliciones:_____ 2-cubiertas:_____ 3-revestimientos:_____ 2.- Indicadores de resultados: -- Grado de cumplimiento del objetivo del proceso de restauración del inmueble. Satisfactorio _____ Se puede mejorar _____ 3.- Indicadores del Impacto general: - El resultado de la restauración en proporción a la forma de ejecución y grado de satisfacción: Positiva _____ Negativa _____ 4.- Cumplimiento total del proyecto subvencionado: Si ____ No ____ 5.- Tiempo que transcurre desde que se aprueba Presupuesto General hasta que se aprueba la convocatoria por la JGL: _____

Segundo. Modificar los anexos XVII, XVIII y XXV de la Delegación de Servicios Sociales previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones, sustituyéndolos por los siguientes:

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO XVII

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO CRUZ ROJA “Promoción del Éxito Escolar de Niños/as en Dificultad Social”
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.	Junta de Gobierno Local
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Mejorar el estilo de vida de la infancia y juventud y prevenir la exclusión escolar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	61.2311.489.26
COSTE	8.200 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2026, ambos inclusive.
PLAZO DE INICIO	1 de Enero de 2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2027 ambos inclusive.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Si
PLAN DE ACCIÓN: **Procedimiento de concesión:** **Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:**	Concesión directa Ejercicio 2026
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	1. Tiempo que transcurre desde que se solicita la subvención hasta la concesión: 6 meses 2. Importe solicitado según convenio.

ANEXO XVIII

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIO ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO "NUESTRA SEDE NUESTRO LUGAR DE ENCUENTRO"
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.	Junta de Gobierno Local
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la sede.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	61.2311.489.27
COSTE	11.073 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, ambos inclusive.
PLAZO DE INICIO	1 de Enero de 2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2027 ambos inclusive.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Si
PLAN DE ACCIÓN: **Procedimiento de concesión:** **Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:**	Concesión directa Ejercicio 2026
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	1. Tiempo que transcurre desde que se solicita la subvención hasta la concesión: 6 meses 2. Importe solicitado según convenio.

ANEXO XXV

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN.	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.	CONVENIO CRUZ ROJA "PREVENCIÓN CONDUCTAS ADICTIVAS"
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN	Junta de Gobierno Local
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	CRUZ ROJA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de sensibilización y prevención en conductas adictivas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	61.2312.489.03

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

COSTE	3.500 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, ambos inclusive.
PLAZO DE INICIO	1 de Enero de 2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Desde el 1 de enero al 31 de Marzo de 2027, ambos inclusive.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	SI
PLAN DE ACCIÓN: **Procedimiento de concesión:** **Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:**	Concesión directa Ejercicio 2026
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	1. Tiempo que transcurre desde que se solicita la subvención hasta la concesión: 6 meses 2. Importe solicitado según convenio.

Tercero. Modificar anexo de la Delegación de Deportes previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, sustituyéndolo por el siguiente:

DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN.	Delegación Municipal de Deportes
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.	**“CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS”**
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN	Junta de Gobierno Local
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	CLUB DEPORTIVO CHICLANA INDUSTRIAL CLUB DE FUTBOL

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F y el uso de las instalaciones del Campo Municipal El Fontanal.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	84.340.489.16
COSTE	**12.000,00 €**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2026 A 31/12/2026
PLAZO DE INICIO	01/01/2026
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración 31/01/2027.
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Las mismas condiciones del año anterior.
PLAN DE ACCIÓN: **Procedimiento de concesión:** **Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:**	Incluido en el convenio de colaboración.
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	N.º personas que tramitan la subvención: 2. Coordinador de Deportes y Auxiliar Administrativo, N.º beneficiario afectado por las ayuda: la entidad que aparece en el Presupuesto General. Tiempo que transcurre desde que se aprueba Presupuesto General hasta que se aprueba el convenio de colaboración por la Junta de Gobierno Local: 5 meses aproximadamente. Tiempo que transcurre desde que se aprueba el convenio de colaboración hasta la concesión: 5 meses

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana, a la Delegación de Servicios Sociales, a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal.

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11

Quinto. Que se proceda a la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=z00671a147031a0b57007ea39d0a090ec

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	26/10/2026 09:14:03
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:43:24
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	23/10/2026 14:19:11